



CUT: 121061-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0216-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA**

Pillco Marca, 02 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 0121061-2024, tramitado por GRUPO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TÉCNICO N° 0163-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/EMCM, se determinó la existencia de 100 000 m<sup>3</sup> conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Información Básica de la Disponibilidad de agua en la fuente							
Área del espejo de agua total en uso	2 hectáreas						
Volumen disponible	100 000 m <sup>3</sup> /año.						
Categoría Productiva	Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)						
Unidad Operativa	Laguna Raracocho Chico.						
Ubicación de la Unidad Operativa	Fuente de agua	Ubicación Política			Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84)		
		Dpto	Provincia	Distrito	Vértice	ESTE (m)	NORTE (m)
	Laguna Raracocho Chico	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Yanahuanca	A	325 161	8 820 594
					B	325 258	8 820 595
					C	325 326	8 820 395
D	325 223	8 820 395					

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- 72 jaulas flotantes de siguientes dimensiones: 5 metros de ancho, 6 metros de largo y 5 metros de profundidad y rotan de manera periódica en un área de 2 hectáreas de espejo de agua de la Laguna Raracocho Chico.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR,** Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de GRUPO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle siguiente:

Información Básica de la Disponibilidad de agua en la fuente							
Nombre del Titular / Razón social	GRUPO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			DNI/RUC : 20542573920			
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo			Tipo de Uso : Acuícola			
Fuente de Agua	Clase : Superficial			Tipo y Nombre : Laguna Raracocho Chico			
Unidad hidrográfica	Código : 49849			Nombre UH : Intercuenca Alto Huallaga			
Ubicación de la Unidad Operativa	Fuente de agua	Ubicación Política			Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84)		
		Dpto	Provincia	Distrito	Vértice	ESTE (m)	NORTE (m)
	Laguna Raracocho Chico	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Yanahuanca	A	325 161	8 820 594
					B	325 258	8 820 595
					C	325 326	8 820 395
D	325 223	8 820 395					
Área del espejo de agua total en uso	2 hectáreas						
Volumen disponible	100 000 m <sup>3</sup> /año.						
Categoría Productiva	Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)						
Unidad Operativa	Laguna Raracocho Chico.						

**ARTÍCULO CUARTO.** El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al GRUPO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**NILTON EDINSON MILLA CHAMORRO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA